

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	UGPP
DEMANDADO:	JORGE ELIECER IBATA
VINCULADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	50001-23-33-000-2019-00236-00

Teniendo en cuenta la renuncia de poder de sustitución, presentada a través del correo electrónico por la abogada MARÍA DEL CARMEN MORENO MARTÍNEZ como apoderada de la parte Vinculada COLPENSIONES¹, cabe señalar que mediante auto del 4 de febrero de 2020², se dispuso, no reconocerle personería para representar a dicha entidad a las abogadas YOLANDA HERRERA MURGUEITIO, como apoderada principal y MARÍA DEL CARMEN MORENO MARTÍNEZ, como apoderada sustituta, hasta que no se allegaran los soportes del poder que acreditaran la calidad de quien lo suscribe.

Ahora bien, se advierte que los mencionados soportes no han sido allegados, y por ende no ha sido reconocido el poder para representar a COLPENSIONES en el presente asunto, de manera que la renuncia a la sustitución resulta improcedente.

Por otro lado, se RECONOCE personería adjetiva al doctor EPIFANIO MORA CALDERON identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 4130449 y la tarjeta de abogado (a) No. 120085, para que actúe como apoderado del señor JORGE ELIECER IBATA, en los términos y para los efectos del poder conferido³, conforme lo disponen los artículos 73 y siguientes del Código General del Proceso.

SE ADVIERTE a las partes que la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número del radicado en la plataforma web TYBA <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/>, donde se encuentra el proceso en medio magnético.

¹ Archivo Tyba: 14AgregarMemorial (6)

² Archivo Tyba: 004. 50001233300020190023600_ACT_CONSTANCIA SECRETARIAL_6-07-2020 9.03.49 P.M. (pág. 64-77).

³ Archivo Tyba: 008. 50001233300020190023600_ACT_AGREGAR MEMORIAL_7-10-2020 9.27.19 p.m.

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 50001-23-33-000-2019-00236-00
Auto: Renuncia Poder + Poder
EAMC

SE INDICA a las partes que solo se recibirá la correspondencia en el correo electrónico sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co , por lo que se advierte que esta es la única dirección electrónica en la que se recibirán los memoriales dirigidos a esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Carlos Enrique Ardila Obando

Magistrado

Mixto 002

Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dbbf2edbae018dae444c6f1e0bb4e51b3f53411f1a566ffa31cb35c525d153ae

Documento generado en 07/09/2021 03:36:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Acción: *Nulidad y Restablecimiento del Derecho*
Expediente: *50001-23-33-000-2019-00236-00*
Auto: *Renuncia Poder + Poder*
EAMC